



**REF. Ejecutivo Singular Menor Cuantía
RAD. 2016-00279-00(C.S)**

SECRETARÍA: Informo señora Juez, que la apoderada judicial de la parte demandante presenta solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación.

**LAURA GARCIA MENDOZA
SECRETARIA**

**JUZGADO TERCERO CIVIL ORAL MUNICIPAL
SINCELEJO – SUCRE**

Quince (15) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

El doctor **MANUEL PÉREZ DIAZ**, apoderado de la parte demandante, presentó a través del correo electrónico del Juzgado el **31 de agosto de 2021**, memorial solicitando la terminación del proceso por pago total de la obligación, petición coadyuvada por la parte ejecutante y ejecutada. Por tanto, estando ajustada la petición a las previsiones del artículo 461 del C.G.P., así se dispondrá.

Por otra parte, el ejecutado señor **ELKIN DARIO BARRIOS PACHECO**, confirió poder al doctor **FRANCISCO ROMERO ROMERO**, identificado con cédula No. 92.531.151, y T.P. No. 113.402., para que lo represente dentro del presente proceso y con facultades para recibir, y a su vez, el apoderado solicita pago de títulos.

Revisado el portal del banco agrario se constata la existencia de títulos descontados al demandado por valor de \$ por estar ajustado a derecho, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER personería al doctor **FRANCISCO ROMERO ROMERO**, identificado con cédula No. 92.531.151, y T.P. No. 113.402 del C.S. de la J., como apoderado del demandado señor **ELKIN BARRIOS PACHECO**, conforme al poder conferido.

SEGUNDO: ORDENAR la terminación por pago total de la obligación del proceso Ejecutivo radicado bajo el número **2016-00279-00**, promovido por **BANCCOMEVA** contra **ELKIN DARIO BARRIOS PACHECO**.

TERCERO: LEVANTAR las medidas cautelares decretadas dentro de este proceso. Líbrense los oficios respectivos, previa revisión de la existencia de embargos de remanente.





CUARTO: DESGLOSAR a costa de la parte interesada el documento que sirvió de título de recaudo en el presente proceso a la parte ejecutada.


QUINTO: ACEPTAR la renuncia a términos de notificación y ejecutoria.

SEXTO: ARCHIVAR en su oportunidad el expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


MARIA TERESA RUIZ PATERNINA
JUEZ

MTR

JUZGADO TERCERO CIVIL
MUNICIPAL DE SINCELEJO
Notificado por estado No.84
De fecha: 16 DE SEPTIEMBRE DE 2021

LAURA GARCIA MENDOZA
Secretaria